nal, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, años 129c de la Independencia y 109º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Antonio de Jesús de Moya Ureña,
Secretario Ad-hoc.

Dalma Miniño de Franjul,
Secretaria Ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del mil novecientos setentidos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 297, que designa con el nombre de Elila Mena la calle que se inicia en la calle Dr. Núñez y Domínguez y culmina en el Malecón Sur.
(G. O. Nº 9261, del 4 de Mayo de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 297

CONSIDERANDO: Que es de justicia reconocer en Elila

Mena uno de los más virtuosos y representativos valores del pentagrama en la República Dominicana, por cuanto desde su niñez y a todo lo largo de su proverbial existencia, cosechó merecidos lauros, tanto en el país como en el exterior, en su condición de eminente cultora del piano

CONSIDERANDO: Que la ilustre pianista a destiempo ida, por las excepcionales cualidades que adornaron su ejemplar vida, se granjeó el devocional respeto, consideración y reconocimiento de sus conciudadanos, erigiéndose de este modo su destellante impronta, en símbolo de la femeneidad dominicanista.

VISTA: La Ley Nº 49, de fecha 9 de noviembre de 1966, sobre Asignación de Nombres.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se designa con el nombre de Elila Mena, la actual calle sin nombre, que se inicia en la Calle Dr. Núñez y Domínguez y culmina en el Malecón Sur (Farallón) paralela a la avenida Abraham Lincoln, de esta ciudad de Santo Domingo.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

Dalma Miniño de Franjul,
Secretaria Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

E. Euclides García Aquino,
Vice-Presidente en Funciones.

Rafael Aníbal Puello Pérez,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del mil novecientos setentidos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Resolución Nº 298, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Iglesia Católica, Apostólica y Romana.
(G. O. Nº 9261, del 4 de Mayo de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 298

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;